



**VISTO:**

El Informe N° 000036-2026-SERNANP/OA-UL-RHMN de fecha 27 de febrero de 2026, emitido por la Unidad de Logística de la Institución, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), como organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente; ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), el mismo que se constituye en su autoridad técnico-normativa;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, conforme lo establece el segundo párrafo del artículo 1 del referido Decreto Legislativo;

Que, el numeral 1 del artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) tiene la función de: *“Regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento”*;

Que, mediante la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y sus modificatorias, se regula los procedimientos para la administración de los bienes muebles patrimoniales que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual de conformidad con el artículo 6 de la precitada Directiva se encuentra a cargo de la Oficina de Administración de la Institución;

Que, el artículo 64 de la mencionada Directiva N° 006-2021-EF/54.01, señala que la donación, es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas;

Que, asimismo el artículo 65, de la Directiva, establece el trámite para dicho fin, disponiendo que la solicitud de donación presentada, debe contener i) la identificación del representante legal, así como información acerca de la capacidad para realizar el trámite; ii) asimismo señalar el sustento y justificación de la necesidad de los bienes muebles cuya donación se solicita y el beneficio que se generará al desarrollo social;

Que, de la misma forma, en el numeral 65.3 del artículo 65 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, señala que Control Patrimonial emite el informe técnico evaluando la procedencia o no de la donación de los bienes, encontrándose la Oficina de Administración encargada de emitir el acto resolutorio que apruebe la misma;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 000095-2024-SERNANP/OA-SGD de fecha 20 de mayo de 2024, se aprobó la baja patrimonial de diversos bienes muebles, entre ellos de los vehículos (motocicletas) de placa EA-1814, EA-1827 y 5603 6X, por la causal de mantenimiento o reparación onerosa y un valor neto total de S/ 1,916.25 (Un mil novecientos dieciséis con 25/100 soles), habiendo sido asignado a la Reserva Nacional Tambopata, siendo los citados bienes, materia de la presente disposición final;

Que, asimismo con Resolución Jefatural N° 000077-2025-SERNANP/OA de fecha 17 de diciembre de 2025, se aprobó la baja patrimonial de diversos bienes muebles, entre ellos de los vehículos (motocicletas/trimotos) de placa EB-6055, EW-8997, EW-2456 y 3193 AX, por la causal de falta de idoneidad del bien y un valor neto total de S/ 16, 804.36 (Dieciséis mil ochocientos cuatro con 36/100 soles), habiendo sido asignado a la Reserva Nacional Tambopata, siendo los citados bienes, materia de la presente disposición final;

Que, mediante el documento de visto, emitido por la Unidad de Logística, se indica que a través de la Carta C058-2026/AIDER de fecha 23 de febrero de 2026, el señor Jaime Guillermo Nalvarte Armas, en su condición de Director Ejecutivo de la “Asociación para la Investigación y Desarrollo Integral”, con vigencia de poder registrada en la partida electrónica N° 01834932 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y con RUC N° 20197543672, solicitó la donación de unidades vehiculares dadas de baja del registro patrimonial de la entidad;

Que, en ese sentido el Informe de la Unidad de Logística, señala que el solicitante ha acreditado la personería jurídica con la presentación de la vigencia de poder para realizar el presente trámite en su condición de Presidente de la mencionada asociación sin fines de lucro, asimismo refiere en el numeral 4.8 y siguientes del apartado de análisis, que el beneficio que reporta al desarrollo social es: “... *fortalecer las actividades de control y vigilancia con la participación de los Comités de gestión, comunidades nativas y población local, facilitando el traslado de forma oportuna de personal, materiales e insumos para las acciones vinculadas al Contrato de Administración que mantienen con el SERNANP, en el cual desarrolla acciones de monitoreo biológico, investigación, promoción de actividades económicas sostenibles e implementación de estrategias de mitigación sobre la deforestación*”; estando acorde con los parámetros dispuestos en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01;

Que, estando a lo expuesto, el referido Informe, colige que el expediente tramitado por la “Asociación para la Investigación y Desarrollo Integral”, cumple con todas las formalidades administrativas y legales para proceder con el trámite de donación, conforme la normativa vigente; en ese sentido, recomienda aprobar lo requerido por la citada asociación mediante la emisión de la resolución correspondiente;

Que, en atención al análisis y recomendación efectuada en el Informe emitido por la Unidad de Logística, es necesario emitir el acto resolutorio que apruebe la donación del bien solicitado;

Con la visación de la Unidad de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el artículo 32 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000012-2025-SERNANP/PE;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la donación de siete (7) bienes muebles patrimoniales (motocicletas/trimotos) a favor de la “Asociación para la Investigación y Desarrollo Integral” con RUC N° 20197543672, por un valor neto total de S/ 18,720.61 (Dieciocho mil setecientos veinte con 61/100 soles); estando los detalles técnicos y valores unitarios contenidos en el Apéndice A, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución, conforme las consideraciones técnicas vertidas en el Informe N° 000036-2026-SERNANP/OA-UL-RHMN de la Unidad de Logística.

**Artículo 2.-** Disponer que el jefe del área natural protegida donde se encuentran los bienes descritos en el artículo precedente, efectúe su entrega física a la “Asociación para la Investigación y Desarrollo Integral”, previa acreditación del donatario del inicio del trámite del registro correspondiente ante la SUNARP, de conformidad con el numeral 65.5 del artículo 65 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01; suscribiendo para tal efecto, la respectiva Acta de Entrega – Recepción y otros documentos relacionados; los mismos que, deberán ser remitidos a la Unidad de Logística, a través de la Oficina de Administración.

**Artículo 3.-** Remitir una copia de la presente resolución a la Unidad de Finanzas y a la Unidad de Logística, así como al responsable de Control Patrimonial y Almacén, a fin de que cumpla con hacer de conocimiento de la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, en el modo y plazo que corresponda.

**Artículo 4.-** Publicar la presente resolución en la sede digital del SERNANP: <https://www.gob.pe/sernanp>.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente  
**MONICA ISABEL MEZA ANGLAS**  
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION  
SERNANP

FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES - DISPOSICIÓN DE BIENES

N° DE ORDEN	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO							ESTADO CONSERV.	CUENTA CONTABLE	VALOR ADQUISICIÓN (S/)	DEPRECIACIÓN ACUMULADA OCTUBRE 2025 (S/)	VALOR NETO (S/)	ACTO DE DISPOSICIÓN	UBICACIÓN FÍSICA
			MARCA	MODELO	COLOR	N° SERIE	N° MOTOR	PLACA VIGENTE N°	AÑO							
1	67.82.6800.1159	MOTOCICLETA	HONDA	XR 250 TORNADO	ROJO/BLANCO	9C2MD3400GR510051	MD34EG510051	EB 6055	2015	MALO	1503.0101	9,661.02	6,360.21	3,300.81	DONACIÓN	RN TAMBOPATA - MADRE DE DIOS
2	67.82.6800.0104	MOTOCICLETA	HONDA	CTX200	ROJO	9C2MD35U0BR200020	MD28EUB200020	EA 1814	2011	MALO	1503.0101	12,800.00	12,799.00	1.00	DONACIÓN	RN TAMBOPATA - MADRE DE DIOS
3	67.82.6800.0009	MOTOCICLETA	HONDA	CTX200	ROJO	9C2MD35U0BR200021	MD28EUB200021	EA 1827	2011	MALO	1503.0101	12,800.00	12,799.00	1.00	DONACIÓN	RN TAMBOPATA - MADRE DE DIOS
4	67.82.6800.1242	MOTOCICLETA	HONDA	XR150L	BLANCO	LTMKD0790G5251295	KD07E2181152	5603 6X	2016	MALO	1503.0101	2,418.00	503.75	1,914.25	DONACIÓN	RN TAMBOPATA - MADRE DE DIOS
5	67.82.9725.0018	TRIMOTO DE CARGA	JIAPENG	DEMOLEDOR 300	AZUL	LAAAHUNEXL5001717	JP170MMD20A001717	EW 8997	2020	MALO	1503.0101	12,914.00	6,349.46	6,564.54	DONACIÓN	RN TAMBOPATA - MADRE DE DIOS
6	67.82.9725.0006	TRIMOTO DE CARGA	SSEDA	SS250ZH-5B	AZUL	LW8HDNZ48JW005676	SS170MM180180201	EW 2456	2018	MALO	1503.0101	10,400.00	7,886.74	2,513.26	DONACIÓN	RN TAMBOPATA - MADRE DE DIOS
7	67.82.9725.0009	TRIMOTO DE CARGA	SSEDA	SS250ZH-5B	ANARANJADO	LW8HDNZ41KW005231	SS170MM190280063	3193 AX	2019	MALO	1503.0101	11,300.00	6,874.25	4,425.75	DONACIÓN	RN TAMBOPATA - MADRE DE DIOS
<b>TOTAL</b>												<b>72,293.02</b>	<b>53,572.41</b>	<b>18,720.61</b>		

(1) En caso de vehículos, adicionalmente llenar la Ficha Técnica del Vehículo (Anexo N° 8). En caso de semovientes, utilizar escala de acuerdo a su naturaleza.

(2) El estado es consignado en base a la siguiente escala: bueno, regular, malo, RAEE, chatarra. En caso de semovientes, utilizar escala de acuerdo a su naturaleza.